

Directora responsable: Nela Martínez
EPOCA II

Administrador: Alejandro Narváez
Quito, 11 de febrero de 1939

Valor 10 centavos
No 10

Relaciones entre los Trabajadores y el Código de Trabajo

Durante el Gobierno del General Enriquez, fue aprobado el Código del Trabajo que es la ley que establece los deberes y obligaciones entre patronos y obreros [peones etc]. Este Código del Trabajo fue aprobado por la Asamblea Nacional de 1938 gracias a la intervención de los diputados y partidos de izquierda (socialistas, comunistas, vanguardistas). Este Código tiene muchas disposiciones que favorecen a los trabajadores de la ciudad y del campo, incluyendo a los indios. Por esto publicamos algunas explicaciones al Código y transcribimos algunas disposiciones.

Relaciones entre los Trabajadores Agrícolas y el Código del Trabajo.

Debido a la agitación política de estos últimos tiempos los funcionarios encargados de dar cumplimiento a las disposiciones que contiene el Código del Trabajo, acusa una despreocupación fatal que, como consecuencia directa afecta a las masas trabajadoras; por la falta de una orientación racional de los gobiernos y principalmente de los hacendados que se han aferrado al sistema feudal de tiempos pasados, desconociendo en absoluto la capacidad remunerativa que necesitan los peones conforme al costo que demanda la vida presente.

Para conocimiento de patronos y peones transcribimos el Art. 248, que dice: "Los salarios mínimos de los jornaleros serán fijados por las Comisiones de Salario Mínimo.

El salario mínimo no podrá ser inferior, en ningún caso, al que rigió según la Ley de 4 de febrero de 1937."

Habiéndose decretado en la fecha citada que el salario mínimo para los trabajadores agrícolas en la Sierra, sea de un sucre cincuenta centavos diarios y para la Costa de dos sucres vemos que el derecho ha quedado escrito, pero no se ha hecho efectivo por la razón de las quejas que a diario interponen los indígenas a las autoridades respectivas, reclamando sus derechos conculcados.

Es constante la alarma que cuando entre las familias de tra-



El Indio elemento y símbolo principal de nuestra Tierra Ecuatoriana KINGMAN

bajadores manuales, por el excesivo precio que alcanza los viveres, vestidos, herramientas etc. restando por consiguiente la potencialidad física y económica de las masas consumidoras, marcan do la medida de un atraso y pobreza que crece conforme el tiempo y avanza. El porvenir y la riqueza del Ecuador, debemos buscarla en la agricultura, defendiéndolo y protegiendo a los que realizan el cultivo de la tierra, adoptando los adelantos de la ciencia, incrementando los factores de la maquinaria, fomentando los canales de regadío y abriendo caminos.

Si los hacendados están acostumbrados a esperar que sólo los indígenas, les toca la tarea de beneficiar la tierra, pues por interés propio y en bien de la Nación, déles un trato de racionales y no mantengan una vida de con-

tinua holganza, satisfechos de disponer de un mayordomo que se distingue por la brutalidad del trato a los peones

Responsables directos del desastre que ya mismo puede sobrevenirnos son: los hacendados y capitalistas inhumanos, los políticos que de ruines ambiciones, que tan solamente fijan el punto de mira en el usufructo personal y explotación desmedida de lo que han abarcado el dominio del suelo; los intermediarios en el comercio que se enriquecen con la sangre del pueblo; los entrometidos militares de alta graduación que igual a las faces de la Luna nos cambian de gobierno, debiendo ser sus funciones; afianzar el sentimiento democrático de los pueblos, apoyar sus mandatos y respaldar sus necesidades, dando lugar a los que toman el poder se su-

La lucha en España

Todos los indígenas del Ecuador saben que en España se desarrolla una lucha a muerte entre los ricos que viven de explotar al pobre y el pobre que trabaja por los ricos. Por eso cada vez que nuestros compañeros llegan del campo nos hacen la misma pregunta: Y como van los compañeros de España? No hay más sagrada adhesión que esa pregunta llena de temores pero también de esperanzas. Los trabajadores ecuatorianos han identificado su destino con el destino de los trabajadores españoles, por eso es tan grande la emoción que experimentan cuando se les habla de España. Ellos saben que allá en España que, un día fuera la dominadora de los mundos, que un día conquistara nuestra América, están los hombres luchando por una causa que nos es común: por la libertad. Por eso nosotros queremos hacerles un breve recuento de la historia española que hoy ha culminado en un dolor tan fecundo como el de un alumbriamiento. Nos va a nacer de ese dolor no un hombre sino un mundo nuevo, redimido, libre de cadenas de esclavitud, un mundo que también será de los trabajadoras, de los indígenas ecuatorianos que encontrarán en la España democrática su primera patria. Y de cimios primera por que aun nos falta mucho para poder llamar nuestro al Ecuador que es de todos, menos de quienes dejan su vida en los campos y las ciudades de nuestro suelo creando su progreso.

Y esta es la historia:

En España existían reyes, que dominaban al pueblo, imponiendo el terror y la ignominia. Miles de campesinos vivían como nuestros campesinos: trabajando todos los días para unos patronos que ellos apenas conocían y que vivían en las ciudades; ape- gados a la tierra para que esta diera frutos que nunca llegarán

Pasa a la pag. 4

ten a un plan organizativo, dentro del período regular, contemple la marcha estatal con rumbos fijos de prosperidad y adelanto a que tenemos derecho.

Presentación de "Nucanchic Allpa"

Con este número "Nucanchic Allpa" inicia una nueva era en su publicación. El humilde periódico de los Sindicatos indígenas, donde se exponía la miseria y el dolor de los habitantes del agro ecuatoriano, renace a una nueva vida: desde hoy no va a decir del dolor y la miseria del campesino de nuestra tierra so lamentemente. Va a plantear serenamente, firmemente, los problemas del indio, del montuvio, del cholo y campesino ecuatorianos, problemas económicos y sociales que son los que determinan el dolor y la miseria de la mayoría del pueblo ecuatoriano. Problemas que son nacionales, que están a la orden del día en nuestro país y que ningún ecuatoriano consciente debe ignorarlos. "Nucanchic Allpa" anhela ser la demostración más clara de lo que puede la conciencia de los indígenas ecuatorianos. Quiere decir por qué es mentira la pretendida inferioridad del indio. En este país donde la nacionalidad ecuatoriana no está definida aún, donde el sudor y la esclavitud de miles de indios sostienen la casi feudal economía nacional, un grupo de indígenas que viven agoviados de trabajo hacen el sacrificio económico y el esfuerzo moral para dar al Ecuador el primer órgano de publicidad en el que se planteen y discutan las realidades de nuestro campo con esclavitud, con técnica retrasada, con abandono e ignorancia. Pedimos a todos los ecuatorianos que amen su tierra y que anhelan una patria redimida de las cadenas del feudalismo cooperación y ayuda. Que se acoja con calor de comprensión este periódico que nace en tierra ecuatoriana quizás cargado de dolor pero también de esperanza y que quiere decir su verdad, dura y amarga, reveladora de una agonía existente y olvidada, a todos los que en el Ecuador tengan aún oídos y corazón de hombres. Decimos que la agonía existe en realidad de dolor y consunción en nuestro campo y no nos retractamos. So lamentemente queremos que esta agonía se resuelva en una nueva vida, en un comienzo de nueva marcha, en la salvación del hombre y la tierra nuestros. Por eso extendemos las manos a todos los que amen la libertad, la cultura y la economía nacional, a que esta libertad, esta cultura y esta economía sirvan para crear un Ecuador mejor.

Especialmente, llamamos a colaborar con nosotros a los artistas y escritores que sienten y expresan la esclavitud indígena como tragedia propia.

Nucanchic Allpa espera que sus columnas sirvan para que las ideas de los artistas y escritores ecuatorianos se tornen en acción y utilidad colectivas.

Hay que organizar Los Normales Rurales se en Sindicatos o comunas

Compañeros: Es necesario que nosotros los trabajadores indígenas nos organicemos en nuestros Sindicatos o Comunas, para así poderemos defender de los abusos que cometen las Autoridades y los patrones, unidos seremos una fuerza que hará repetir nuestros derechos tanto tiempo ultrajados, unidos podremos conseguir una mejora a nuestra situación de miseria en que nos encontramos, no es posible continuar en la mayor indiferencia soportando el peso de la injusticia. Compañeros: hay que comprender que unidos diez o veinte hombres pueden más que uno o dos, para hacer cualquier reclamo o solicitud es más fácil romper un sólo hilo de una soga antes que romper todos juntos. Por eso compañeros, hagamos juntas, para organizar las Comunas o Sindicatos en los Anejos, en las haciendas, donde quiera que haya compañeros debemos estar unidos contra los abusos del Teniente Político, y el gamonal hacendado. Así es compañeros, a unirnos a formar Sindicatos o Comunas de acuerdo con la Ley de la República, no hay que tener temor si no queremos que nuestros hijos tengán en nuestra misma suerte.

Un Compañero

En algunos lugares vienen funcionando desde hace algún tiempo los normales rurales. En Yumbecho [provincia del Pichincha], Otavalo [provincia de Imbabura] Alausi [provincia del Chimborazo] Esmeraldas [ciudad], funcionan dichos establecimientos que están destinados a educar a los campesinos, especialmente a los indios, para que más tarde se conviertan en maestros de sus compañeros cuando vuelvan a sus pueblos, caseríos, o a las haciendas.

Los normales rurales costeados por el Estado, dan una beca a cada alumno con lo que puede tener en el mismo establecimiento, comida, ropa, habitación y todo lo que le haga falta para el trabajo escolar. Aclaremos bien a los compañeros indígenas que a cada alumno le proporcionan cada mes, una beca de sesenta sucres para los gastos que tienen en el Normal.

El más antiguo de los Normales es el de Yumbicho, dirigido por el competente profesor Sr. Reinaldo Murgueitio, que según informes, ha llegado a poner a su plantel en muy buenas condiciones.

No tenemos datos concretos de ninguno de estos normales, en todo caso, su constitución misma tiene gran importancia para las masas del campo especial-

Ley de Organización y Régimen de las Comunas

[Inclusión]

Art. 18.—En relación con los dos incisos anteriores, el Ministerio de Previsión Social prestará su apoyo directo a las Comunas, en todo lo que se refiere a su mejoramiento material e intelectual, ayudándoles en el financiamiento económico para la adquisición de bienes colectivos, como tierras de labranza, instalaciones de industrias, obras de irrigación, etc así como solicitará de los demás organismos del Estado o de otras entidades, su colaboración para llenar otras necesidades que no tengan relación con las atribuciones de dicho Ministerio.

Art. 19.—Entre los principales deberes y facultades del Presidente, son los siguientes, a más de los que determine el Reglamento de cada Comuna.

a) Convocar las sesiones del Cabildo.

b) Dirigir la discusión.

c) Informar por escrito o de palabra al Cabildo siguiente de todas las principales gestiones y actividades del Cabildo cesante, Tal información se hará en sesión solemne, el 19 de enero de cada año, en el acto de posesión del nuevo Cabildo.

d) Suscribir todas las comunicaciones del Cabildo, las actas de las sesiones, las partidas de inscripción en el Registro y los inventarios de los bienes colectivos del patrimonio común.

e) Representar oficialmente a la Comuna en cualquier acto público o gestión referente a ella.

Art. 20.—Las funciones de los demás miembros del Cabildo Vice presidente, Tesorero, Síndico y Secretario, son las propias e inherentes a esos cargos, a más de las que particularmente les confiera cada Cabildo según las necesidades de la administración y del servicio público de la Comuna. Los cargos del Cabildo no serán remunerados.

Art. 21.—Ningún notario podrá extender escritura pública que diga relación con los bienes colectivos de las Comunas, sin previa comprobación de que se hayan observado fielmente las disposiciones constantes en el Ar. 17 Si se llegara a celebrar escrituras públicas en contravención con estas prescripciones, tales instrumentos adolecerán de nulidad a costa de los que hubieren intervenido en su celebración, inclusive el Notario y el Registrador de la Propiedad, de llegarse a inscribir la escritura.

Art. 22.—Encárgase de la ejecución de la presente Ley a los señores Ministros de Gobierno y

Justicia y de Previsión Social, Agricultura y Trabajo.

Disposiciones Transitorias

Art. 23.—Para los efectos de las elecciones del primer Cabildo de las Comunas, conforme a lo estatuido en el Art. 11 de la presente Ley, hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Los Cabildos elegidos entrarán en funciones inmediatamente y durarán hasta el 19 de enero de 1939. Los Tenientes Políticos se hallan obligados a efectuar esta elección a la mayor brevedad, designando día, hora y lugar conveniente para cada Comuna y de acuerdo con ella.

Art. 24 Los Caseríos, Parcialidades, Comunidades etc. que tuvieren personería Jurídica en virtud de aprobación legal que se hubiere dado a su organización estatutaria, quedarán comprendidos en la presente Ley, por la que registrarán en el futuro.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de Julio de 1937.

FEDERICO PAEZ

El Ministro de Previsión Social,

S. V. GUERRERO.

Tnte. Coronel

El Ministro de Gobierno,

HECTOR SALGADO.

Coronel

Es copia—El Subsecretario del Ministerio de Previsión.

GONZALO DOMINGUEZ

Peón de hacienda forma tu Sindicato

Los peones de hacienda, huasipungueros o no, deben organizarse formando sus sindicatos. La ley les garantiza que los peones de hacienda pueden formar su sindicato. En el próximo número de "Nucanchic Allpa" publica remos las disposiciones de la Constitución (a ley mayor del estado) y del Código de Trabajo, que permita y ampara la organización de los trabajadores.

Los sindicatos de peones de hacienda, están destinados a defender los intereses de ellos y de sus familias, contra los abusos de patrones, mayordomos y sirvientes.

Código del Trabajo

Los compañeros trabajadores o las asociaciones de trabajadores que quisieran adquirir el Código de Trabajo, pueden dirigirse al Administrador de Nucanchic Allpa en la Casa del Obrero Calle Manabí, No 9 Quito.

mente para los indios y para los montuvios. De allí saldrán numerosos maestros a enseñar a los niños y a los mayores de edad, a leer y a escribir, a hacer las cuentas y todo lo que ellos han logrado aprender.

Compañeros indígenas: mandad a vuestros hijos más inteligentes a los Normales Rurales.

Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas

General G. Alberto Enriquez
Jefe Supremo de la República,
Decreta:

TITULO I

Capacidad legal y derechos fundamentales

Art. 1º.—Declárase que las comunidades Campesinas tienen derecho a la existencia, y a desenvolverse social y económicamente bajo el amparo y protección del Estado.

Art. 2º.—Las Comunidades que hayan adquirido personería jurídica de conformidad con la Ley de Organización y Régimen de las Comunidades, se sujetarán, además, al presente Estatuto.

Art. 3º.—El Poder Público adoptará las medidas necesarias para transformar a las Comunidades en Cooperativas de Producción.

Una vez realizada dicha transformación, las Comunidades se regirán por el Estatuto Jurídico General de las Cooperativas en todo aquello que no se opusiere a esta Ley.

Art. 4º.—Las familias de una misma Comunidad usarán de la propiedad comunal en proporción al número de sus miembros; y en las labores realizadas en común, los individuos percibirán los beneficios en relación con el trabajo de cada uno, salvo que tuvieren por objeto obras de aprovechamiento colectivo, tales como canales, puentes y otros semejantes.

Art. 5º.—Las controversias que fueren parte una o más Comunidades, quedan sometidas a la jurisdicción privativa del Ministro de Previsión Social.

Art. 6º.—La costumbre y la situación actual determinan la calidad de miembros de una Comunidad.

TITULO II

Protección a las Comunidades

Art. 7º.—El Estado hará efectiva la protección y tutela a las Comunidades Campesinas especialmente por medio del Ministro de Previsión Social, el que tendrá con respecto a ellas las siguientes atribuciones y obligaciones.

a) Reglamentar el aprovechamiento de los bienes comunales de producción, tomando en cuenta las condiciones y formas de vida de las diversas Comunidades;

b) Comisionar a funcionarios para que visiten, siquiera una vez al año, a las Comunidades, y observen si cumplen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, e informen acerca de sus necesidades, con el objeto de atenderlas debidamente;

c) Llevar el Registro de Comunidades;

d) Ordenar que se levante el plano topográfico y se realice el empadronamiento de cada Comunidad; y,

e) Proceder a la expropiación de las aguas y tierras que fueren indispensables para el mantenimiento de las Comunidades.

Art. 8º.—Si las Comunidades tuvieren necesidad de capitales para invertirlos reproductivamente con fines agrícolas, podrán hipotecar, con autorización del Ministro de

Previsión Social, los bienes comunales a instituciones bancarias de crédito.

Las hipotecas constituidas en esta forma, tendrán todos los efectos señalados en las leyes comunes.

Art. 9º.—El Estado o los Municipios fundarán por lo menos una escuela de instrucción primaria en cada Comunidad.

TITULO III

Competencia y Procedimiento

Art. 10.—Compete al Ministro de Previsión Social conocer y resolver las controversias entre Comunidades, o entre una Comunidad y personas extrañas a la misma, relativas al dominio o posesión de aguas y tierras, servidumbres, etc., de acuerdo con las reglas indicadas en esta Ley.

Art. 11.—La parte que se crea perjudicada o que quiera que se definan sus derechos, presentará la demanda ante el Ministro de Previsión Social, ya sea directamente o por intermedio del Comisario de Trabajo o, a falta de este último, ante el Jefe Político del Cantón donde estuvieren situados los bienes materia de la controversia o reclamación.

Art. 12.—La Autoridad que reciba la demanda, ordenará, dentro de las 24 horas siguientes, se cite a la otra parte, concediéndole diez días perentorios para contestar.

Las citaciones serán hechas por cualquier funcionario o empleado comisionado para el efecto.

Art. 13.—Vencidos los diez días, la misma Autoridad, si hubieren hechos que deban justificarse, mandará abrir la causa a prueba por el término fatal de treinta días, durante los cuales podrán verificarse todas las pruebas determinadas en el Código de Enjuiciamiento en Materia Civil, excepto la inspección ocular.

En los cinco primeros días de la prueba, el funcionario encargado de la tramitación del juicio llamará a las partes a conciliación. Si ésta tuviere lugar, se extenderá una acta en que se determinarán de modo preciso las conclusiones acordadas.

Si en el arreglo no hubiere intervenido el Ministro de Previsión Social, el Expediente será remitido a éste, el que prestará su aprobación al convenio, excepto cuando comprobare que ha habido dolo, violencia o lesión grave de los intereses de una de las partes. En estos supuestos, el Ministro procederá a sancionar a quienes resultaren culpables con una multa hasta de mil sures y a expedir la resolución que creyere más acertada sobre lo principal.

Art. 14.—Concluido el término de prueba, se remitirá también el proceso al Ministro de Previsión Social, y las partes no podrán pedir que se practique ninguna diligencia; pero el Ministro podrá ordenar lo siguiente:

a) La inspección ocular, la cual será hecha por una o más personas designadas por el Ministro;

b) Que las autoridades seccionales informen sobre los puntos que fueren consultados; y,

c) Que los Departamentos de Previsión Social, Técnico y Legal,

adscritos al Ministerio, estudien los diversos aspectos controvertidos, inclusive el social.

Los informes deberán ser emitidos en los términos que señalará en cada caso el Ministro.

Art. 15.—El Ministro, con vista a todo lo actuado, pronunciará sentencia, la que causará ejecutoria. La inscripción de la misma será hecha por los interesados.

En la sentencia se resolverá todas las excepciones, de cualquier índole que fuesen.

Art. 16.—El Ministro de Previsión Social resolverá las controversias considerando tanto el aspecto legal como el social de las mismas. En consecuencia, no estará obligado a sujetarse exclusivamente, a los puntos planteados en la demanda y en la contestación de la misma; sino a las necesidades sociales y a las mutuas conveniencias de las partes litigantes.

Art. 17.—Apenas expedida la sentencia, el Ministro ordenará que se la ejecute.

Art. 18.—Los juicios que estuviere ventilándose ante el Poder Judicial y que estén comprendidos dentro del Art 11 de esta Ley, serán enviados por los Jueces correspondientes al Ministro de Previsión Social, para que éste avoque conocimiento a los mismos.

Prohíbese a los Juzgados ordinarios, por tanto, continuar tramitando tales asuntos; y los jueces incurrirán en sanciones pecuniarias hasta de quinientos sures por cada mes de retardo en el envío de dichos juicios.

El Ministro de Previsión Social una vez que reciba los procesos a que se refieren los incisos anteriores señalará las diligencias que deban practicarse previamente a la sentencia.

Art. 19.—Al procedimiento y jurisdicción indicados en este Título se sujetarán las Comunidades que tengan personería jurídica.

Art. 20.—En la tramitación de estos juicios no se admitirán dilatorias ni incidentes; y las solicitudes tendientes a promoverlos, podrán ser rechazadas con multa hasta de cien sures.

Art. 21.—Los Agentes Fiscales y los Defensores Especiales de Pobres defenderán gratuitamente a las Comunidades en los litigios sometidos a la jurisdicción del Ministro de Previsión Social.

Art. 22.—Las dificultades que se presentaren entre comuneros por uso o goce de bienes comunales, serán, asimismo, resueltas por el Ministro de Previsión Social, de acuerdo con el Reglamento General de Comunidades y con el reglamento especial de cada Comunidad.

TITULO IV

Disposiciones Generales

Art. 23.—La estructura y funcionamiento de las Comunidades Campesinas se sujetará a la Ley de Comunidades.

Art. 24.—El Presidente del Cabildo será representante de la Comunidad para intervenir en todas las controversias.

Art. 25.—El Presidente de la República, expedirá el reglamento General de Comunidades, sin perjuicio de los Reglamentos que para cada Comunidad está obligado a formular el Ministro de Previsión So-

No bebas aguardiente

Compañero campesino, indígena, montuvio, no bebas aguardiente, no te emborrachas. Emborrachandote pierdes la cabeza, cometas mil tonterías, pegas a tu mujer y a tus hijos. Pierdes la salud, no puedes trabajar bien, pierdes la dignidad, y hasta puedes cometer un crimen.

Manda a la Escuela a tus hijos

Campesino, indígena, montuvio manda a tus hijos a la escuela. En la escuela aprenderán tus hijos a leer y a escribir, a contar y muchas otras cosas útiles para la vida y para que tus hijos puedan vivir mejor, una vida más civilizada que la que tus has llevado.

Campesino, Peón organiza-te, ¡únete

En otra sección de este periódico publicamos la segunda parte de la Ley de Comunas, y el Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas. Por estos documentos los compañeros del campo, podrán darse cuenta de que es obligatorio que los trabajadores del campo se organicen. El Teniente Político de cada parroquia, por su propia cuenta o por solicitud de los mismos campesinos, debe convocar a los vecinos de los anejos, parcialidades, caseríos, comunidades indígenas o montuvias, para que organicen, formen su COMUNA, nombren sus propias autoridades, su directorio. Recomendados a los compañeros del campo solicitar al Ministerio de Previsión Social, el folleto que contiene la Ley de Comunas y el Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas del que hemos copiado en "Nucanchic Allpa". Hasta ahora hay en toda la República organizadas más de 600 comunas.

Las comunas no solamente sirven para que los que forman la comuna defiendan sus intereses, sino que también es posible que unidos puedan organizar el trabajo en común, en cooperativas en mingas. Organizada la Comuna para el trabajo cooperativo, pueden obtener de los bancos préstamos de dinero para comprar tierras, ganado, semillas, máquinas para la agricultura. Así podrán los que forman la Comuna aumentar el producto de sus cosechas, tener ganado fino, ganar mas, para poder vivir mejor.

Art. 26.—De la ejecución del presente Decreto, que regirá desde la fecha de su promulgación, encarguese los señores Ministros de Previsión Social y de Gobierno y Justicia.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 7 de diciembre de 1937.

(f) Gral. G. A. Enriquez

El Ministro de Previsión Social,
f) V. Gabriel Garcés

El Ministro de Gobierno, Justicia, etc.
(f) Tnte Cnel. J. Quintana

Es copia:—El Subsecretario de Previsión,

(f) Hugo Román

La guerra de España

Viene de la 1a. pág

a la boca de los trabajadores. Un día todos los habitantes de España, por el campo y la ciudad, los hombres y las mujeres, sintieron que la injusticia pesaba demasiado y la dijeron al rey: ¡árgate. Impusieron una república que se llamó "República de los Trabajadores". Estaban en camino de alcanzar su independencia cuando nuevamente las fuerzas de la opresión que habían esclavizado a España subieron al poder por medio del engaño. Durante años el pueblo sufrió una dictadura de las clases adineradas igual o peor que la que había soportado con el rey. Pero el pueblo se organizó, estudió sacrificando las horas de descanso, se unió en torno de los partidos de izquierda y en las primeras elecciones libres que se realizó dió el poder a un Gobierno de Frente Popular. A un Gobierno de las Izquierdas. Este Gobierno principió a hacer cumplir las Leyes en favor de los trabajadores, a abrir escuelas para los niños y para los viejos que no habían podido educarse hasta entonces, impidió que se cometieran abusos con los pobres, exigió que no se robara al pueblo, dió libertad. Y eso fué suficiente para que unos militares traidores, pagados por los terratenientes y nobles de España, se levantaran en contra del Gobierno de Frente Popular. Estos militares como sabían que no iban a triunfar ellos solos en contra de todo el pueblo vendieron la Nación, la dignidad y el territorio de su patria a Gobiernos extranjeros, enemigos de la democracia, a los fascistas y nazistas, a Mussolini y Hitler, dictadores de Alemania e Italia. Además trajeron unas hordas de moros que siempre habían sido enemigos de los cristianos y de los españoles y les llevaron a cometer toda clase de actos salvajes en España, en contra de sus propias mujeres y de sus hijos. El pueblo español se levantó en armas contra estos militares traidores y contra los extranjeros que invadían su territorio y desde entonces está luchando. Son ya dos años y medio de lucha incesante, los fascistas destruyen las ciudades españolas, matan a mujeres, niños, ancianos indefensos. Lanzan quintales de pólvora sobre los hospitales y sobre las escuelas, destruyen todo lo que encuentran a su paso pero no consiguen aun triunfar. No lo han de conseguir tampoco. Todos los trabajadores del mundo, todos los que están de parte de la justicia dan su apoyo al pueblo español, que está luchando por la libertad de todos los pueblos de la tierra en contra de la dictadura fascista. También aquí en el Ecuador hemos demostrado ya nuestra solidaridad para con el heroico pueblo de España. Falta la voz de los campesinos y los indígenas ecuatorianos. Nosotros esperamos que

Correspondencia

Compañero Director de "Nucanchic Allpa" Ciudad,

Apreciado compañero:

Habiendo llegado a nuestro conocimiento la pronta aparición de nuestro periódico, el más legítimo defensor de nuestra raza y nuestros intereses, nos apresuramos a enviar unos pequeños datos sobre la situación en que vivimos.

Desde los primeros días del mes de Diciembre de 1938, comenzó a verse un agitado movimiento entre los indígenas de la Provincia del Chimborazo, con motivo de los continuas citados entre los 18 a los 50 años de edad, dizqué para el servicio militar obligatorio; esto no era sino un cínico pretexto para explotar, de estos Zares pueblerinos. Estas actitudes autoritarias produjo mucha alarma y angustia en todas sus familias al ver que sus seres más queridos abandonarían sus hogares. Acto continuo; los moradores de los Andes de La Merced, El Troje, San Isidro, San Guisela, Pulca te, Chanchán, Quihuas, La Esperanza, Calancho, Lupaxi, enviaron de inmediato comisionados para que solicitaran al Ministro de Gobierno, la orden a los Tenientes Políticos de Sicalpa, Gusmote, Cajabamba y Columba en especial a este último, para que no siguieran en sus bárbaras explotaciones y amenazas de prisiones y multas.

Constituidos en esta ciudad se entrevistaron con sus compañeros obreros de lucha, por sus reivin-

HUASIPUNGO

Novela de la vida del indio Ecuatoriano. Sus dolores, sus hambres, sus rebelías.

De venta en la Agencia General de Publicaciones.

Mejía 78, entre Venezuela y García Moreno.

QUITO

ellos responderán y les hacemos un llamamiento para que escriban a "Nucanchic Allpa" expresando sus sentimientos respecto a esta lucha que a todos nos interesa. Queremos una auténtica voz de los compañeros indígenas que haremos llegar a los trabajadores españoles. Esperamos que nos escriban al respecto.

Y ahora damos esta consignación que debe hacerse una realidad: **TODOS LOS INDIGENAS UNIDOS EN LOS SINDICATOS Y ORGANIZACIONES PARA EXPRESAR SU ADESION A LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES EN CONTRA DEL FASCISMO. VIVA ESPAÑA DEL FUEBLO! VIVA LA DEMOCRACIA! ABAJO LAS DICTADURAS FASCISTAS!**

El Arriero

Con tu látigo ayuntas la moquera de los campos.

Con silbidos y voces de aliento despiertas al alba; para a lomo de mula transportarlo a la ciudad.

Cholo, impasible a cualquier temporal. Tus alpargatas, de bocas reseca por el fuego del sol, humedecen sus labios en los charcos del camino: los dedos hacen de lengua para saorear el cansancio.

Tú, das ánimo a los caminantes novatos, porque reduces la longitud de los caminos, en la práctica de tus andanzas cotidianas; el paso, es la medida relativa, para tus deducciones lógicas,

La urbe te niega el tránsito libre obrero del transporte: porque tus acémilas, al tráfico burgués.

Quito, marzo de 1934
Primitivo BARRETO

dicaciones y entre las más principales presentan las siguientes quejas:

19— Exstricto cumplimiento del Código de Trabajo, dictado por la Asamblea de 1938.

29— Absoluta libertad de reunión y de organización indígena.

39— Práctica abolición del trabajo obligatorio y gratuito en obras públicas de aquellos pueblos.

49— Eficaz y pronta aplicación de la Ley a los Tenientes Políticos que se burlan de la Ley de Registro Civil, con sus cobros en papeletas de nacimientos, matrimonios, defunciones y fiestas; y

59— Intervención directa de las autoridades para que muchos hacendados y mayordomos no les obliguen a vender a ellos mismos víveres y animales al precio más bajo e irrisorio.

Estas solicitudes fueron bien atendidas por el señor Subsecretario del Ministerio de Gobierno doctor Chiriboga; pero como las apariencias engañan; regresaron satisfechos a sus hogares, no sin antes agradecer al señor Director de "El Día" por sus valiosas publicaciones.

Más cual fué su desilusión, al ver que sus viajes y sacrificios habían sido vanos; porque las autoridades civiles serían de los ordenes Ministeriales; ya que ellos son colocados por sus compadres Gobernadores o Gamonales de hacienda.

Es por esto que acudimos a nuestro propio defensor, para desde el próximo número exponer nuestras quejas y en general la situación en que vivimos, víctimas de la explotación de gamonales y autoridades.

Quito, febrero 7 de 1939

CACHA

"Nucanchic Allpaman"

Isheey chunga patzag huaranga runacunami cui llagtápicá tian. Naupaca, tucuy runacunami jastun alli causag caros: imapash mana faltag, tucuita yachag.

Cóuanmi imapash illag, juyapa causan. Cónanmi, mana imatapash yachag runacunatac, alcutashna ricun. runacunapash tucurin, culquita mañón, alcaldacunapash molestán; autoridadecunapash mana rimafachin. Cháimándami, runacunaca pihuanbashi mana rimai ushan

Ama shina, juyaypa, causangápaca, huahuacunata, jarcichun huarmicachun, tucuylla Escuelaman cachaichi. Escuelatac ama manllaichicu: ashtabuanbashi, cushijushpa, tucuylla huahuacunata cachaichi. Escuelatac yachagatac, mana pipash umai tucunllu: paelta ricunata yachagaca mana maipinash, juyaypa, alcutshnapa, shayajunllu. Aii librotá yachajúshpaca, runacunapash Presidente man, medicinaman tucushéllami.

Chaimanda, curanmánda tucuylla huahuacunata, ama cunagashpa, Escuelaman cachaichi. Escuelatac illápicaca, Gobiernota achéjilla Escuelacunata mañachi. Cháipami alpacunamánda impuestota paganguichi.

PARA "NUCANCHIC ALLPA"

Colaboraciones en Quichua

Solicitamos colaboraciones en idioma quichua para "Nucanchic Allpa". Los indígenas entienden y aprecian mucho más los artículos escritos en quichua que los que están en castellano. A todas las personas que estando de acuerdo con este periódico quieran colaborar en quichua, rogamos entregar los artículos al señor Gustavo Becerra—Editorial "El Correo" Calle Olmedo N° 52.—Quito.

Ayudad a "NUCANCHIC ALLPA"

Nuestro periódico "Nucanchic Allpa", demanda mucho esfuerzo para su sostenimiento. Cada edición de periódico cuesta una considerable cantidad de dinero. A todos los compañeros que simpatizan con el periódico pedimos su ayuda económica. El dinero puede entregarse o mandarse por

por correo a la siguiente dirección:
Señor Alejandro Narváez
Casa del Obrero.—Taller de Carpintería
Calle Manabí N° 9
Quito.

A los Agentes de "NUCANCHIC ALLPA"

Pedimos nos envíen el valor de los números que les hemos enviado. Si los compañeros agentes no dan respuesta hasta después de diez días suspendemos los envíos.